



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Asamblea Legislativa Departamental
Pando



LEY DEPARTAMENTAL N° **053**

DEL ~~CINCO~~.....DE ~~FEBRERO~~.DE 2016

LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS
GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DE
PANDO

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO HA
SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY DEPARTAMENTAL

LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Comprende a todas las dependencias del Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo de Pando, cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO 3.- (MARCO LEGAL). La Base Jurídica de la Ley Departamental se encuentra establecida en el artículo 45 numeral 14 del Estatuto Autonómico de Pando, además de la normativa legal en vigencia.

ARTÍCULO 4.- (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN). Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes competencias de aprobación:

- I. **Ley Departamental.** Las modificaciones presupuestarias que requieren aprobación mediante Ley Departamental, son:



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Asamblea Legislativa Departamental
Pando



2

- a) Modificaciones presupuestarias que se realizan a convocatoria del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y que posteriormente requieren aprobación mediante Ley Nacional, es decir:
- i. Presupuesto adicional originado por incremento de recursos y gastos no considerados en el Presupuesto Institucional, excepto los recursos que sean incorporados por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en base al artículo 7 de la Ley N° 2042 y el artículo 9 de la Ley N° 3547.
 - ii. Incremento del total del grupo 1000 “Servicios Personales”, excepto aquellos originados por Incremento Salarial en base al artículo 30 de la Ley N° 2042.
 - iii. Traspaso de gasto de inversión a otros gastos.

II. **Resolución de la Asamblea Legislativa Departamental.** Las modificaciones presupuestarias que requieren aprobación mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Departamental, son:

- a) Traspasos Interinstitucionales.
- i. Traspaso del Presupuesto Institucional a otras entidades públicas.
- b) Traspasos Intrainstitucionales.
- i. Traspasos de la partida 57100 “Incremento de Caja y Bancos” y 99100 “provisiones de Gasto de Capital” a otras partidas de gasto.
 - ii. Traspasos a proyectos de inversión y entre proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

III. **Resolución Administrativa del Órgano Ejecutivo.** Las modificaciones presupuestarias que requieren aprobación mediante Resolución Administrativa, son:

- i. Traspasos entre partidas de gasto al interior de programas y/o proyectos de inversión pública.
- ii. Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto

